

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DR. ANTONIO MENDEZ EL TRAMO DE LA CALLE ANACAONA COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 30 DE MAYO Y APOLINAR PERDOMO, DE LA CIUDAD BARAHONA.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que corresponde a la sociedad evaluar la conducta de sus ciudadanos como forma de ponderar y exaltar las cualidades de aquellos hombres y mujeres que en el trayecto de sus vidas aportaron con sus ideas o con el ejercicio de sus acciones valiosas contribuciones al bienestar colectivo.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que se hace necesario enaltecer estos valores con el propósito de que las presentes y futuras generaciones vean en ellos referentes a imitar en sus conductas privadas y públicas, a fin de que nuestra sociedad conserve la calidad cívica que nos provea de mejores ciudadanos y ciudadanas identificados con el bienestar común, lejos del individualismo y la indiferencia ante los problemas colectivos.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que dentro de esos ciudadanos verticales en su vocación de servicio e incuestionables en sus conductas cívicas y morales está el ya fallecido **DR. ANTONIO MENDEZ**, destacado ciudadano barahonero, profesional prestigioso, padre abnegado, munícipe solidario, ejemplo digno de irrenunciable patriotismo, ineludible en sus ideales y firme en sus principios como hombre público quien formara parte y fuera un prominente propulsor unas veces como directivo y otras como miembro de la gran mayoría de instituciones de naturaleza comunitaria del municipio de Barahona en los ámbitos deportivo, cultural, educativo, medio ambiente, clubes de servicio, gremios profesionales y otros.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que interpretando el sentir de estos grupos comunitarios, clubes, asociaciones y de otras entidades representativas de la colectividad barahonera, se ha convenido en que constituye un deber de esta sociedad tributar un reconocimiento público a tan conspicuo munícipe designando con su nombre una de las calles de la Ciudad de Barahona, acción con la cual se estaría haciendo justicia al deber.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la calle Anacaona de la Ciudad de Barahona es una vía extensa que se interrumpe en diferentes tramos de su trayecto Este-Oeste, sub-dividiéndose desde el Malecón hasta la calle Santiago Peguero; desde la calle 30 de Mayo hasta la calle Apolinar Perdomo, entre otras;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es atribución del Congreso Nacional extender reconocimientos a aquellos ciudadanos o ciudadanas meritorios de ello como resultado de sus extraordinarios aportes a la sociedad, perpetuando su nombre en edificios públicos emblemas o calles, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** **VISTA:** La Ley No. 2439 del 8 de Julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías y otros, modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1. Designación.** Se designa con el nombre de **DR. ANTONIO MENDEZ**, la calle actualmente conocida como Anacaona, tramo comprendido entre las calles 30 de Mayo al Este y Apolinar Perdomo al Oeste, en el Centro de la Ciudad Barahona.

**Artículo 2. Colocación de señales.** El Ayuntamiento del Municipio Barahona queda encargado de la ejecución de esta ley y colocará las señales indicativas del nombre de la calle.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única. Vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

**DADA ...**

Moción presentada por...

**EDIS F. MATEO VASQUEZ**  
**Senador Provincia Barahona**